



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO:	PIEDAD ROCIO FERRERO HERNANDEZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00362
ASUNTO:	Niega Medida Cautelar

EL apoderado demandante solicita como medida cautelar, el embargo y retención del 50% de los dineros que la demandada **PIEDAD ROCIO FERRERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.082.912.898** **recibe de UGPP**, a título de mesada pensional, no obstante, observa esta Dependencia judicial que ello no resulta procedente, en tanto el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en este sentido, no se decreta la medida cautelar. **solicitud similar que fue resuelta mediante auto del 19 de mayo de 2021.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809c75454015d8517f0ab14be784846e86bdfa3dd0d74a22dbee7fbb1c91eab3**

Documento generado en 23/07/2021 01:21:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>